

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veintiuno
INTERLOCUTORIO No. 0412

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Alba Yolanda Herrera Herrera
Rad: 2021-00063

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Alba Yolanda Herrera Herrera pagar a favor de Bancolombia S.A., las siguientes sumas:

1.1.- \$22'593.746 por concepto de capital representado en el pagaré No. 8290095519, más los intereses moratorios que se causen a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$48'499.999 por concepto del capital representado en el pagaré No. 7360084023, más los intereses moratorios que se causen a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

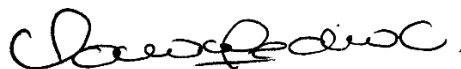
1.3.- \$6'998.211 por concepto del capital representado en el pagaré sin número, más los intereses moratorios que se causen a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Julieth Mora Perdomo para actuar como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. **035** DE HOY **10 DE MARZO**
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 0413

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia S.A.

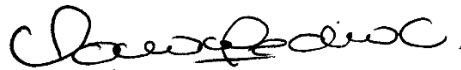
Demandada: Alba Yolanda Herrera Herrera

Rad: 2021-00063

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario que posea la demandada Alba Yolanda Herrera Herrera, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$156'000.000. Oficiése.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. **035** DE HOY **10 DE MARZO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO